

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA



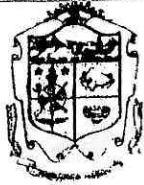
ORDENANZA 1

(DENOMINACIÓN SEGÚN DISPOSICIÓN ESPECIAL PRIMERA DE LA ORDENANZA 88)

ORDENANZA REFORMATORIA PARA GASTOS DE REPRESENTACION Y RESIDENCIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA.

1998

ADMINISTRACIÓN DEL ABG. ANTONIO KUBES
PREFECTO DE PASTAZA



CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

PUYO - ECUADOR

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS GASTOS DE REPRESENTACION Y RESIDENCIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

EL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

C O N S I D E R A N D O:

QUE: En la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos, publicado en el Registro Oficial No. 714 del 3 de enero de 1975 en su Art. 6 reconoce el derecho de los Funcionarios Públicos a percibir gastos de representación y residencia; los mismos que deberán estar establecidos en forma equitativa, guardando *sindéresis* el uno con el otro,

QUE: Es obligación del H. Consejo Provincial de Pastaza en base a su autonomía funcional, administrativa y económica dictar Normas, Ordenanzas, Acuerdos; y, Resoluciones para la buena marcha administrativa y económica de los Consejos Provinciales, conforme lo establece la Constitución Política y la Ley de Régimen Provincial,

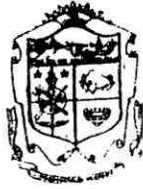
QUE: Con fecha 26 de junio de 1997 el H. Consejo Provincial de Pastaza expidió la Ordenanza que Reglamenta los Gastos de Representación y Residencia de sus Funcionarios, la misma que se hace necesario sea reformada en base a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones, que le confiere la Ley.

R E S U E L V E

EXPEDIR LA ORDENANZA REFORMATORIA PARA GASTOS DE REPRESENTACION Y RESIDENCIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA.

ART. 1.- Los Gastos de Representación y Residencia son asignaciones complementarias al sueldo, y; serán pagadas conjuntamente con la remuneración mensual, a los Funcionarios cuyos puestos sean de Asesoría, y; Dirección que laboren el H. Consejo Provincial de Pastaza a tiempo completo,

ART. 2.- Tendrán derecho a percibir en el H. Consejo Provincial de Pastaza Gastos de Representación y Residencia los Funcionarios que desempeñen los siguientes puestos:



CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

PUYO - ECUADOR

- 2.1. El Prefecto Provincial; y
- 2.2. Los Funcionarios designados por el Consejo:
 - 2.2.1. Director de OO.PP.
 - 2.2.2. Director Financiero
 - 2.2.3. Procurador Síndico
 - 2.2.4. Secretario General del Consejo

ART. 3.- En el Presupuesto de la Corporación Provincial se hará constar las asignaciones presupuestarias suficientes en las que se incluirán los montos que por Gastos de Representación y Residencia les corresponda a cada Funcionario,

ART. 4.- La determinación para la escala de Gastos de Representación y Residencia se establezcan de la siguiente manera:

4.1. El Gasto de Representación para el Prefecto Provincial y los Directores Técnico, Financiero, Procurador Síndico y Secretario General, será el equivalente al 50% de sus respectivos sueldos básicos que consten en sus nombramientos.

4.2. El Gasto de Residencia para el Prefecto Provincial y los Directores Técnico, Financiero, Procurador Síndico y Secretario General, será el equivalente del 50% de sus respectivos sueldos básicos que consten en sus nombramientos.

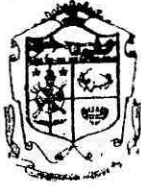
ART. 5.- Cuando un Funcionario subroge en sus funciones a su superiores jerárquicos, percibirá la diferencia del sueldo básico, Gastos de Representación, y Gastos de Residencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 de la Ley de Remuneración de los Servidores Públicos.

ART. 6.- Derógase cualquier Ordenanza o Resolución dictada con anterioridad.

DISPOSICION TRANSITORIA

ART. 7.- La presente Ordenanza Reformatoria a los Gastos de Representación y Residencia se aplicará a partir del 1 de marzo de 1998 sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado el 27 de marzo de 1998.



CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

PUYO - ECUADOR

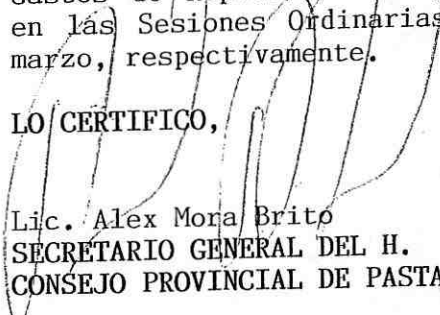

Dr. Roberto de la Torre Andrade,
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA


Lic. Alex Mora Brito
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION:

El suscrito Secretario General del H. Consejo Provincial de Pastaza Certifica que la presente Ordenanza Reformatoria a los Gastos de Representación y Residencia fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinarias de Consejo celebrada el 19 y 26 de marzo, respectivamente.

LO CERTIFICO,


Lic. Alex Mora Brito
SECRETARIO GENERAL DEL H.
CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

EJECUTESE


Dr. Roberto de la Torre Andrade
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA



Puyo, 13 de abril de 1998
Oficio 162-GPP

Doctor
ROBERTO DE LA TORRE
Prefecto Provincial de Pastaza
Presente

De mi consideración:

En referencia al oficio sin número de fecha 08 de abril/98, remito a usted la SANCION a las siguientes Ordenanzas:

- 1.- ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS GASTOS DE REPRESENTACION Y RESIDENCIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA.
- 2.- ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE FIJA LOS SUELDOS DE LOS FUNCIONARIOS ELECTOS POR EL CONSEJO.
- 3.- ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PAGO DE VIATICOS, TRANSPORTE, MOVILIZACION Y SUS VALORES COMPLEMENTARIOS EN FAVOR DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y TRABAJADORES DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA.

Sanción que la he realizado de conformidad a lo estipulado en el Artículo 55 de la Ley de Régimen Provincial.

Estas Ordenanzas se aplicarán estricta y únicamente bajo la responsabilidad del Honorable Consejo Provincial.

Particular que envío para los fines pertinentes.


Alientamente,


SR. LEONARDO FLORES S.
Gobernador de Pastaza



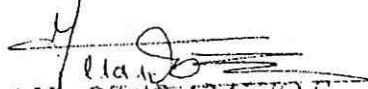
LFS/pa
13-04-98

GOBERNACION DE PASTAZA. - Puyo, trece de abril de mil novecientos noventa y ocho, a las 09H30. - VISTOS: LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGLAMENTA LOS GASTOS DE REPRESENTACION Y RESIDENCIA DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA contenida en tres fojas útiles que antecede reúne los requisitos establecidos en la Ley para su aprobación y de conformidad con lo previsto en el Art. 55 de la Ley de Régimen Provincial procedo a sancionarla. - NOTIFIQUESE.


SR. LEONARDO FLORES S.
Gobernador de Pastaza



Certifico que en esta fecha el señor Leonardo Flores S. en su condición de Gobernador de Pastaza, SANCIONO la Ordenanza Reformativa que Reglamenta los Gastos de Representación y Residencia del H. Consejo Provincial de Pastaza. Puyo, 13 de abril de 1998.


SR. R. ARACJO E.
Secretaría General de la Gobernación

